

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 087

Callao, 08 de Noviembre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Dictamen N° 051 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *“La aceptación de las Donaciones y Legados”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* y sus modificatorias;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, señala: *“La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.”*;

Que, asimismo el Artículo 7° de la Directiva antes mencionada, respecto a la donación, indica que: *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.”*;

Que, el Artículo 8° de la Directiva antes señalada, establece que: *“8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece*



un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. (...);

Que, respecto al trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la citada Directiva, señala: "Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Identificación del donante y domicilio (...);

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, señala: "La presente tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación";

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación de despacho de mercancías donadas provenientes del exterior aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF señala: "Para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSa de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva Administrativa N° 277 – MINSa / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 815 – 2020 / MINSa de fecha 06 de octubre de 2020, se modifica el literal l) del acápite 6.3.1.1 del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 277 – MINSa / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSa;

Que, el numeral 15 del Artículo 38° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: "Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional: (...) 15. Emitir opinión técnica respecto a las donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, así como llevar su registro de aceptación / aprobación, y de la cooperación financiera externa, con criterios de prioridad en el marco de los Planes de Desarrollo Regional";

Que, mediante Oficio N° 2538 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao que: "(...) el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao en coordinación con Dreaming & Working Together han programado realizar una actividad sanitaria (campaña gratuita) en la especialidad de Medicina de Rehabilitación (...) ha presentado el interés de donar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión una lista de insumos que serán requeridos para el trabajo de los profesionales de la salud del Departamento de Medicina de Rehabilitación (...);

Que, a través del Oficio N° 4373 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / DEMID de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao informa a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con respecto a la verificación técnica de productos donados que: "La Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, declaró **PROCEDENTE** la verificación documentaria y la evaluación de los productos, en cumplimiento de las normas vigentes (...);

Que, mediante Informe N° 000124 – 2023 – GRC / GR – OCTI de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional concluye: "(...) se ratifica en el Informe emitido N° 000104-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de setiembre de 2023, emitiendo opinión favorable sobre la aceptación de la donación en mención, toda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rc. .... 7.8.3. ... Fecha: ... 13. NOV. 2023

vez que el objetivo de la Donación, mantiene congruencia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao (...);

Que, el Informe N° 001215 – 2023 – GRC / OGP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial señala: "(...) la donación de la ONG Dreaming & Working Together son insumos que son considerados como bienes muebles no patrimoniales. Es así, que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa (...);

Que, asimismo la citada Oficina a través del informe antes señalado concluye: "1. Que los bienes materia de la donación deben tramitarse como el acto de ACEPTACIÓN DE DONACIÓN. 2. El trámite debe llevarse a cabo conforme lo dispone la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (...);

Que, mediante Informe N° 001220 – 2023 – GRC / OGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica que: "(...) consideran procedente el trámite para la aprobación de la Donación de 17 cajas de insumos por el valor de U.S. \$ 46,447.05 Dólares Americanos que hace la Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. (...);

Que, con Informe N° 000893 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la Aceptación de donación por parte de la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y concluye: "(...) que resulta PROCEDENTE que el Consejo Regional en uso de las facultades previstas en el literal g), del artículo 21 de la Ordenanza Regional N°001, de fecha 14 de enero de 2008, apruebe la aceptación de donación que realiza la ONG DREAMING & WORKING TOGETHER, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de diecisiete (17) cajas, las cuales contienen 1,236 insumos por un valor de 46,447.05 dólares americanos";

Que, mediante Oficio N° 3635-2023-HNDAC-DG/OEPE de fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión refiere a la Secretaría del Consejo Regional: "(...) se precisa en el ANEXO 01 adjunto el listado de las diecisiete (17) cajas (bultos) de donación por parte de la ONG DREAMING & WORKING TOGETHER por un valor de US\$ 46,447.05 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 05/100 dólares americanos) para la colocación de prótesis de miembros superiores e inferiores a los pacientes discapacitados del Departamento de Medicina de Rehabilitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. (...);

Que, mediante el Oficio N° 000223-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 07 de noviembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el Dictamen N° 051-2023-GRC/CR-CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, dictamen aprobado por unanimidad de los asistentes en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que, el mencionado Dictamen, dictamina: "1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, APROBAR la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 1,236 insumos de rehabilitación, cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto que formará parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional, por un valor de US\$ 46,447.05 Dólares Americanos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, los mismos que se encuentran consignados en el documento denominado VOLANTE la Guía Aérea Maestra (MAWB) 139-44597836, con Guía Aérea Destino (HAWB) CLL953000454 y Manifiesto N° 235-4-2023-17442, así como a la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2023 – 10 – 130472 – 01 – 6 – 00 (...);

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023, el señor Gral. EP (R) José Remigio Soza Dulanto Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 051 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao relacionado a la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;





Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;


Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** el Dictamen N° 051 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 06 de noviembre de 2023, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 1,236 insumos de rehabilitación, por un valor de US\$ 46,447.05 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 05/100 Dólares Americanos), los mismos que se encuentran consignados en el documento denominado VOLANTE la Guía Aérea Maestra (MAWB) 139-44597836, con Guía Aérea Destino (HAWB) CLL953000454 y Manifiesto N° 235-4-2023-17442; así como a la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2023 – 10 – 130472 – 01 – 6 – 00, cuyas características y valores se describen en el Anexo N° 01 – Listado de Productos Donados 2023, del Oficio N° 3635-2023-HNDAC-DG/OEPE de fecha 08 de noviembre de 2023 de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, los mismos que serán destinados para la colocación de prótesis de miembros superiores e inferiores a los pacientes discapacitados del Departamento de Medicina de Rehabilitación del citado hospital.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
Abog. **MARCO ANTONIO CARDENAS**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
GRAL. EP. (R) **JOSÉ REMIGIO ROSA DILLAMTO BADIOLA**  
GERENTE DELEGADO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
.....  
**CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 783 Fecha: 13 NOV. 2023

ANEXO N° 01- LISTADO DE PRODUCTOS DONADOS 2023

Caja 1/Box 1						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
20	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	CPI 25V	Dreaming and Working Together Donation	\$ 500.00	1
10	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	CPI 26V	Dreaming and Working Together Donation	\$ 250.00	1
10	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	CPI 22	Dreaming and Working Together Donation	\$ 250.00	1
TOTAL EST VALUE					1,000.00	

Caja 2/Box 2						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
16	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	25-26L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 400.00	2
15	Pie Protésico / Prosthetic Foot	Unidad De Pie/Foot Unit	25-26L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 375.00	2
TOTAL EST VALUE					775.00	

Caja 3/Box 3						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
39	Prótesis de Rodilla / Prosthetic Knee	Unidad de Rodilla/Knee Unit	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 1,950.00	3
TOTAL EST VALUE					1,950.00	

Caja 4/Box 4						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
80	BK Botones/BK Pins	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 80.00	4
40	Mecanismo de bloqueo/Locking Mechanism	Metal, Plástico/Metal, Plastic	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 400.00	4
40	Kiss Placa/ KISS Plate	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 400.00	4
40	Directores/rotacables	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 200.00	4
40	Pirámides/Pyramids	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 200.00	4
80	Abrazaderas de tubo/ Tube Clamps	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 400.00	4
35	Varlos Componentes/Misc. Components	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 175.00	4
50	Placa Espaciadora de placa/ Grace spacer	Metal/Metal	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 25.00	4
TOTAL EST VALUE					1,880.00	

Caja 5/Box 5						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
90	Pilón/ Pylon	Tubo de Aluminio/ Aluminum Pipe	S/L	Dreaming and Working Together Donation	\$ 450.00	5
TOTAL EST VALUE					450.00	

Caja 6/Box 6						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
10	Techform Premium 10/Caja (10/Box)	Material para yesos/Casting Material	BL220421	Ossur	\$ 400.00	6
TOTAL EST VALUE					400.00	

Caja 10/Box 10						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
10	Techform Premium 10/Caja (10/Box)	Material para yesos/Casting Material	BL221005	Ossur	\$ 400.00	10
TOTAL EST VALUE					400.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg... 163... Fecha: 11 NOV, 2023





Caja 11/Box 11						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
18	Borde PE / PE Brims	Poliétileno/Polyethylene	S/L	Hanger Clinic Donation	\$ 1.80.00	11
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>1.80.00</b>	

Caja 13/Box 13						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
18	AKDT 32-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508062	Alps	\$ 2,286.00	13
10	AKDT 26-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508225	Alps	\$ 1,270.00	13
4	AKDT 24-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	506215	Alps	\$ 508.00	13
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>4,064.00</b>	

Caja 14/Box 14						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
15	AKDT 38-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508492	Alps	\$ 1,905.00	14
13	SPDT 24-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508071	Alps	\$ 1,631.00	14
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>3,536.00</b>	

Caja 15/Box 15						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
10	SPDT 26-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508066	Alps	\$ 1,270.00	15
7	SPDT 20-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508072	Alps	\$ 889.00	15
40	KCN14-3HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	499803	Alps	\$ 244.20	15
40	KCN14-3HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	507850	Alps	\$ 296.00	15
40	KCN10-3HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	507886	Alps	\$ 256.00	15
40	KCN10-5hr	Medias protésicas, Prosthetic Socks	508004	Alps	\$ 347.80	15
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>3,349.00</b>	

Caja 16/Box 16						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
4	SPDT 16-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508125	Alps	\$ 508.00	16
19	SPDT 20-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508072	Alps	\$ 2,413.00	16
16	SPDT 14-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508103	Alps	\$ 2,032.00	16
4	SPDT 28-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	506093	Alps	\$ 508.00	16
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>5,461.00</b>	

Caja 17/Box 17						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
28	AKDT 32-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508062	Alps	\$ 3,536.00	17
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>3,536.00</b>	

Caja 18/Box 18						
CANTIDAD/QUANTIT	PRODUCTO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
30	AKDT 28-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	506217	Alps	\$ 3,810.00	18
10	AKDT 26-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508225	Alps	\$ 1,270.00	18
<b>TOTAL EST VALUE</b>					<b>5,080.00</b>	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNIO

GOBIERNO REGIONAL DEL PUNO  
Reg. 763 Fecha: 17 de Mayo 2023





Caja 19/Box 19						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
39	KCN14-3HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	507999	Alps	\$ 288.60	19
40	KCN10-5HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	488577	Alps	\$ 296.00	19
40	KCN10-3HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	509599	Alps	\$ 296.00	19
40	KCN14-5HR	Medias protésicas, Prosthetic Socks	507941	Alps	\$ 296.00	19
TOTAL EST VALUE					1,176.60	

Caja 20/Box 20						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
28	AKDT 32-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	508062	Alps	\$ 3,556.00	20
TOTAL EST VALUE					3,556.00	

Caja 21/Box 21						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
41	SPDT 24-6	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	503492	Alps	\$ 5,207.00	21
TOTAL EST VALUE					5,207.00	

Caja 22/Box 22						
CANTIDAD/QUANTIT Y	PRODUCTO/PRODUCTO T	DESCRIPCIÓN/DESCRIPTION	LOTE	FABRICANTE/MANUFACTURER	VALOR EST./EST. VALUE	Caja #/BOX #
17	AKDT 38-3	Inserto de fijación de gel/Gel Locking Liner	509633	Alps	\$ 2,159.00	22
TOTAL EST VALUE					2,159.00	

TOTAL PRODUCTOS

1,236

TOTAL CAJAS (FOB)	\$	44,193.60
FLETE	\$	1,044.87
SEGURO	\$	1,208.58
VALOR TOTAL	\$	46,447.05



11 NOV 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL PUNO 04 NOV 2023

Reg. 723 Fecha





**ANEXO 01- RESUMEN CAJAS DE DONACION PARA ACEPTACION**

CANT. CAJAS	# DE CARTA DE DONACIÓN	VALOR US\$
1	1	\$ 1,000.00
2	2	\$ 775.00
3	3	\$ 1,950.00
4	4	\$ 1,880.00
5	5	\$ 450.00
6	6	\$ 400.00
	10	\$ 400.00
7	11	\$ 180.00
8	13	\$ 4,064.00
9	14	\$ 3,556.00
10	15	\$ 3,343.00
11	16	\$ 5,461.00
12	17	\$ 3,556.00
13	18	\$ 5,080.00
14	19	\$ 1,176.60
15	20	\$ 3,556.00
16	21	\$ 5,207.00
17	22	\$ 2,159.00

TOTAL CAJAS (17)	\$	44,193.60
FLETE	\$	1,044.87
SEGURO	\$	1,208.58
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>46,447.05</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
 FISCALIA ALTERNATA  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
 Reg. 763 Fecha: 13 NOV. 2023





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 051 – 2023 – GRC / CR – CAR**

Callao, 06 de Noviembre de 2023

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Oficio N° 2538 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 21 de julio de 2023, y el Oficio N° 2695 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 07 de agosto de 2023, emitidos por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 4373 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / DEMID de fecha 17 de agosto de 2023, de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao; el Informe N° 000124 – 2023 – GRC / GR – OCTI de fecha 26 de octubre de 2023, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 001215 – 2023 – GRC / OGP de fecha 02 de noviembre de 2023 y el Informe N° 001220 – 2023 – GRC / OGP de fecha 03 de noviembre de 2023, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe N° 000879 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, en el literal b) del Artículo 42° de la Ley antes mencionada, se establece que, una de las Funciones Generales del Gobierno Regional, es *“(...) 3. Función administrativa y ejecutora. - Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales (...)”*;

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *“La aceptación de las Donaciones y Legados”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* y sus modificatorias;

Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, señala: *“La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, asimismo el Artículo 7° de la citada directiva, respecto a la Aceptación de donación, indica: *“A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reu. 76 Fecha: 19/11/2023





Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la directiva antes señalada, indica: *"El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"*;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF y modificado por el Decreto Supremo N° 054 – 2017 – EF, señala en su Artículo 4° la documentación que debe sustentar la donación;

Que, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021 – 2008 – EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4° del mencionado Reglamento, que: *"Para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSA de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva Administrativa N° 277 – MINSA / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 815 – 2020 / MINSA de fecha 06 de octubre de 2020, se modifica el literal l) del acápite 6.3.1.1 del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del capítulo VI de la Directiva Administrativa N° 277 – MINSA / 2019 / OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 1000 – 2019 / MINSA;

Que, según numeral 15 del Artículo 38° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: *"Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional: (...) 15. Emitir opinión técnica respecto a las donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, así como llevar su registro de aceptación / aprobación, y de la cooperación financiera externa, con criterios de prioridad en el marco de los Planes de Desarrollo Regional"*;

Que, mediante Oficio N° 2538 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informa a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao que: *"(...) el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao en coordinación con Dreaming & Working Together han programado realizar una actividad sanitaria (campaña gratuita) en la especialidad de Medicina de Rehabilitación (...) ha presentado el interés de donar al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión una lista de insumos que serán"*



requeridos para el trabajo de los profesionales de la salud del Departamento de Medicina de Rehabilitación (...);

Que, mediante Oficio N° 2695 – 2023 / DG – OEPE – HNDAC – C de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión precisa a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao los productos a ser donados por la ONG Dreaming & Working Together y señala: "(...) remitirle la corrección de los contenidos a través de un Fe de Erratas de cinco (05) de las veintidós (22) cajas donadas por Dreaming & Working Together 2023 (...);

Que, a través del Oficio N° 4373 – 2023 – GRC / DIRESA / DG / DEMID de fecha 17 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao informa a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con respecto a la verificación técnica de productos donados que: "La Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, declaró **PROCEDENTE** la verificación documentaria y la evaluación de los productos, en cumplimiento de las normas vigentes (...);

Que, mediante Informe N° 000124 – 2023 – GRC / GR – OCTI de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional concluye: "(...) se ratifica en el Informe emitido N° 000104-2023-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de setiembre de 2023, emitiendo opinión favorable sobre la aceptación de la donación en mención, toda vez que el objetivo de la Donación, mantiene congruencia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao (...);

Que, el Informe N° 001215 – 2023 – GRC / OGP de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece: "Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos."; por lo que concluye: "1. Que los bienes materia de la donación deben tramitarse como el acto de **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN**. (...);

Que, mediante Informe N° 001220 – 2023 – GRC / OGP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial informa: "(...) que habiendo levantado las observaciones con documentos adjuntos al Oficio N° 3571-2023-HNDAC-DG/OEPE del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consideran procedente el trámite para la aprobación de la Donación de 17 cajas de insumos por el valor de U.S. \$ 46,447.05 Dólares Americanos que hace la Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao. (...);

Que, con Informe N° 000879 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "contando con los informes por parte de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, la Oficina de Gestión Patrimonial y la documentación debidamente acreditada por los sendos de informes emitidos por las áreas competentes de la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, la Gerencia de Asesoría Jurídica; Opina, que resulta **PROCEDENTE** que el Consejo Regional en uso de las facultades previstas en el literal g), del artículo 21°, de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, evalúe la Aprobación de la Aceptación de Donación que realiza la ONG DREAMING & WORKING TOGETHER, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de 17 cajas, las cuales contienen 1,236 insumos por un valor de US \$ 46,447.05 Dólares Americanos";

Que, mediante Oficio N° 001834 – 2023 – GRC / GGR de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerente General Regional remite el expediente materia de la Aprobación de la Aceptación de Donación que realiza la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a la Secretaría del Consejo Regional para su trámite correspondiente;

Que, mediante Provedo 000644 – 2023 – GRC / SCR de fecha 06 de noviembre de 2023, el Secretario del Consejo Regional remite el Oficio N° 001834 – 2023 – GRC / GGR y demás actuados que conforman el expediente materia de la Aprobación de la Aceptación de Donación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 13 NOV. 2023





que realiza la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al Consejero Delegado para su trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias; la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD**:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, **APROBAR** la Aceptación de la Donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together Inc. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 1,236 insumos de rehabilitación, cuyas características y valores se describen en el Anexo adjunto que formará parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional, por un valor de US\$ 46,447.05 Dólares Americanos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, los mismos que se encuentran consignados en el documento denominado VOLANTE la Guía Aérea Maestra (MAWB) 139-44597836, con Guía Aérea Destino (HAWB) CLL953000454 y Manifiesto N° 235-4-2023-17442; así como a la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2023 – 10 – 130472 – 01 – 6 – 00.
2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
SECRETARIO REGIONAL DEL CALLAO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LUZ CARMELA JURCA ESTRADA  
CONSEJERA REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... 763. .... Fecha: ... 13 NOV 2023

ALCOHOL & DRUGS

ALCOHOL & DRUGS  
ALCOHOL & DRUGS  
ALCOHOL & DRUGS  
ALCOHOL & DRUGS  
ALCOHOL & DRUGS